



10
113
En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

M. T.

Al Sr. D. Esteban de Aquena, Capellán
de la Capilla de esta M. Catedral de la Ciudad
como mejor proceda de dno parecero ante
V. S. y Digo, que desde mi ingreso al
ministerio de Capellán, he procurado
Venar todo lo deber del cargo, así
en lo que respecta a el culto en Dios
como a las demás atenciones que le
son anexas. La escuivalocidad de mi
manejo en esta p. te es bien notoria, mas
como se ha dirigido (de alg. modo) a contrar
cientos abusos que tenia autorizados
la costumbre, experimento vanias di-
senciones y calumnias.

Todo pende sustancialm. de que
los Eclesiasticos, así seculares, como
regulares que quieren celebrar en la
Capilla, intentan que se les supla
con aquellas limosnas que los Fieles
contribuyen en el acto del S. Sacrificio

CA-601
C05 19
DOC 159
F. 3

de la Mira. La idea es verdadera^{te} y
perniciosa, por que si el sacerdote
no ha pagado su estipendio, no es re-
gular, que se le incremente con el
auxilio de las limosnas, y si se re-
signa a percibir solo lo eventual
del refugio, se toca en otro inconve-
niente poco seguro.

Lo qual es, que no teniendo la
Capilla dotacion alguna, para los
costos de cera, vino, ornatos y el arca
de manteler, Alba, Purificaciones &c.
todo se impende con el producto de
las limosnas. Esto quiere decir, que
contribuyendo al sacerdote celebra-
te, lo que se colecta, por medio de la
procuracion, el Capellan vendrá a
lauxar de su propio peculio las
impensas necesarias. Asi tam-
resultara, que se le de un nombre la
congrua de los 300 rs. que se le tiene
senalado, y esta corta erogacion
no pueda manchar para resignarse
a la menor rebaja.

En este concepto para evitar la
obolunna oculta, de que por mi p.^{te}
se ve de la celebracion de Mira en la
Capilla he tenido por conveniente repre-
sentarlo

10
a V. a fin de que dicte la evolucion
que corriere por mar surta. Para mi es
indiferente, que las limosnas que se
recogen se intentan en beneficio del
celebrante, por sueldo estipendio, o por
aumento del que de antemano tengan
percibido. Lo que si me interesa es, que
se dote el quarto de Seda, Vino y Oriz
con aquella cuota mensual, que se
conciere suficiente. Haciendose este
señalamiento, no habra necesidad de que
el Capellan se encargue del recibo de las
limosnas eventuales que pueden ser de
a favor del que celebra.

Los puntos de que me animas
no tienen otro objeto, que el fomento al
culto de Dios, y de los Santos, para lo
qual mantengo franca la Capilla. Con
el mismo recomiendo igualmente a V. que
que los Paramentos se celebren se ha-
yan en la actualidad en la mayor in-
diferencia, como pueden reconocerse de-
putandose qualquiera Comisionado.
La necesidad es urgente: sede en
obediencia de el Todo Poderoso; conduce
avrimiento a la mayor rebacion, y
pendiendo su remedio de las facultades
de V. por tanto.

A V. pido y suplico, se ayude en fuerza de lo

En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



expuesto, toman aquellas providencias
que sean de su justificado arbitrio, en los
puntos indicados para que criándose me
de pauta y norma en mi manejo
me pongan a cubierto de qualesquiera
maliciosos y reprehensibles censuras, que
avri en el auto que pido &c.

En
Ciudad de Mexico

Procedase al Reconvencim^{to}. Al estado. Alor. Por. to.
Sagrados q. se expresan, para cuyo efecto se co-
misiona al Sr. Alcalde ord. Marq. de Miguel
y con los resultados de la dilig. tratada al Sr. Procu-
rador g. de Lima y Junio 19. de 1795.

[Handwritten signatures]

Proveyeron lo demas eludido y rubricado los Ss del
M. C. Justicia y Regimiento de esta Ciudad estando
no habiendo Audiencia publica en dicha de ruytho
Andres de Barrios

En la Ciu. de los Reyes en la Real Audiencia
de Mexico de set. noventa y cinco.



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO
Y NOVENTA Y CINCO.

El Sr. Marques de Sr. Miguel, Ma
Ordinario de Esta Ciu. y su juridi
cion p. S. M. p. Antemi el oxecente
ano. Estando en la Sacristia de
la Capilla de la Caxcel de la Ciu.
En cumplim^{to} al Auto de Em
frente se hizo xre como simiento
al Estado de los Indiameritos. Sa
grado, q^{se} en la actualidad, dix
ben. En dha Capilla, y son los si
guientes.

Primeram. ² y ³ Calis de plata do
toda, con su Patena de lo mismo
y coxiente, y sin leccion alguna
at. don Misales, vno nuevo, y otro Vie
yo, ambos coxientes.

at. Vna Casulla, manipulo, y es
to la, muy biesca, y xremenda
da, y p^{er}tenca con su franja de
sedal amari^lla, y foxxada, en
y choleta.

at. Vna bolsa, del mismo damasco
blanco foxxada en Vato Caxme
y si, Vada.

at. Otra Casulla de Vato de seda
a flores, foxxada en tafetan Cav
mebi, con su galonito, de oxo,
anp^{ro}to, su Estola, y manipulo
todo, hecho pedazo, y quasi in
sensible, y no tiene, bolsa, ni
y paño de Calis.

at. Vna Casulla, morada, de tafetan
foxxada, en axalo bevel, muy biesca
toda axata, con su mefiro de oxo
y un bolsa, ni paño de Calis.

at. Vn Singulo, de tinta de Tapit, todo
y Viejo hecho pedazo,

at. Vna Mba de bretaña, biesca, Vo
ta, y xremendada, Vana

at. Vn Amito de bretaña Vano

3.

Bien recibido: con lo que con
cluido, el negocio no cimi en to
en los términos q's ba es pre
todo, no abiendo otro na
xamento; y el d. y f. l. e. de
lo fixmo, de q's soy te

El Marguero de ...

Antonio Barro
Escriba de ...

El Sindico ...
Recuso hecho por el Capellan ...
Canciller; Dice q' se pueda ...
y revocarse los puntos sobre q' ...
preciso se examine y tenga presente la fundacion
dicha ...
calidades y condiciones; en cuya ...
voto para mandarse se le pase al Sindico ...
p. en su vista exponer lo conocido. Simca y Julio
21 de Julio 1795

Alfonso de ...

Como repuse. Lima 31 de Julio
1795

Procurador ...
Don ...
Don ...